

cionada, por el importe del presupuesto aceptado al conceder la subvención, acompañados de sus justificantes de pago según la práctica mercantil, admitiéndose, entre otros, los documentos que acrediten que se ha realizado la correspondiente transferencia bancaria, recibos según modelo adjunto a las correspondientes convocatorias, o pagarés aceptados emitidos con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

En el supuesto de las Entidades Locales será suficiente la presentación de un certificado de obligaciones reconocidas por los conceptos subvencionados, firmado por el Interventor de la Entidad, junto con los originales o copias compulsadas de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos originados en la actividad subvencionada, asimismo por el importe del presupuesto aceptado al conceder la subvención.

- Acreditación, en los términos que se determinen en las correspondientes convocatorias, de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la subvención.
- En su caso, acreditación, en los términos que se determinen en las correspondientes convocatorias, de haber celebrado el certamen expositivo en un recinto ferial dispuesto por una Institución Ferial reconocida por la Consejería de Economía y Empleo.
- Salvo para las ferias y certámenes expositivos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, en el supuesto de que cada gasto subvencionable de los mismos consistente en el suministro de bienes de equipo o en la prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica supere los 12.000 €, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto al respecto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o, cuando sea el caso, mediante la presentación de copia del expediente de contratación administrativa tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En su caso, certificación del Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, de las ayudas de *minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha del pago.

Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar, en el plazo máximo previsto en el punto siguiente, el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la exención de dicha obligación, o la no sujeción a ella, así como, en su caso, el cumplimiento del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o de incremento de cuotas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- En el supuesto de las Entidades Locales, una certificación emitida por el órgano competente acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, así como del porcentaje de personas con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas.
- En los restantes supuestos, una certificación emitida por el órgano competente identificativa de los trabajadores con discapacidad, así como copia del correspondiente documento TC2.

2.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de concesión cuando las actividades se hayan realizado con anterioridad a dicha notificación.

Para el caso de las acciones realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, la documentación justificativa podrá adjuntarse a la citada solicitud.

La documentación justificativa se remitirá al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia correspondiente.

#### *Base 13.ª.- Criterios de graduación de los incumplimientos.*

1.- La justificación por una cuantía inferior al presupuesto aceptado al conceder la subvención, dará lugar a la reducción de la subvención en proporción a la cantidad no justificada y al abono del correspondiente porcentaje sobre la cantidad justificada y admitida.

2.- La ejecución de la acción subvencionada fuera del periodo establecido así como la ausencia total de la documentación justificativa, darán lugar a la cancelación total de la subvención concedida.

3.- La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, dará lugar a la reducción de la subvención en proporción al retraso producido con respecto al plazo inicialmente establecido.

4.- En los restantes supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios se atenderá al grado de ejecución de la acción subvencionada y al grado de consecución de la finalidad prevista en el presente programa, dando lugar, según los casos, a la cancelación total o a la reducción de la subvención concedida.

5.- En los supuestos de incumplimiento, cuando éste de lugar al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se exigirá el abono de los intereses de demora correspondientes.

### **ORDEN EYE/401/2009, de 19 de febrero, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a Entidades Locales, para la contratación de trabajadores en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo.**

El análisis territorial de la Comunidad de Castilla y León manifiesta la necesidad de actuar en el restablecimiento de un mínimo equilibrio poblacional que complemente las políticas económicas de solidaridad territorial, entre las que debe seguir teniendo una especial relevancia el apoyo al empleo local.

Los acuerdos contenidos en el IV Plan Regional de Empleo pretenden alcanzar el objetivo principal de mejorar la estabilidad y la calidad en el empleo, potenciando los territorios menos desarrollados y fijando población, constituyendo el plan estratégico de subvenciones de empleo de Castilla y León en los términos previstos en el artículo 8.1 y la disposición adicional decimotercera de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En consecuencia, complementando otros programas de empleo en Entidades Locales gestionados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, esta línea de subvenciones fomenta iniciativas innovadoras planteadas por Entidades Locales, que tengan por objeto hacer emerger empleos estables en el marco de actividades económicas que cubran nuevas demandas sociales en el ámbito local, es decir, en el marco de los denominados nuevos yacimientos de empleo.

Las subvenciones reguladas en esta bases se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Programa Operativo de Castilla y León aprobado por Decisión de la Comisión C (2007)6714, de 17 de diciembre de 2007, en un 80%.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, estas ayudas están exentas de la obligación de notificación a la Unión Europea.

En su virtud, oído el Consejo General de Empleo, a propuesta del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## **DISPONGO**

*Artículo Único.-* Se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirán las subvenciones dirigidas a Entidades Locales, para la contratación de trabajadores en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, que se incorporan como Anexo a la presente disposición.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las subvenciones objeto de las presentes Bases, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el